GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Consorcio Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña

Consorci Inspecció de Treball i Seguretat Social de Catalunya

Generalitat de Catalunya **Departament de Treball, Afers Socials i Famílies**

ESCRITO DE DENUNCIA

CONSORCI INSPECCIó DE TREBALL I SEGURETAT SOCIAL (Barcelona)

Número: E/08-008877/20
Data: 02/07/2020 13:07
(Espacio reservado registro de entrada)
Registre d'entrada

Datos generales

N.º Orden de Servicio:

Datos del denunciado

Nombre o razón social:	TRANSPORTS DE BARCELONA S.A.	NIF o CIF:	A08016081
Actividad:	TRANSPORT URBA	CCC:	08001117845
Domicilio social:	C/60 Nº 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA		
Localidad:	BARCELONA	Código postal:	8040
Domicilio centro trabajo:	C/60 Nº 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA		
Localidad:	BARCELONA	Código postal:	8040

N.º de trabajadores: 4000 Horario: 0 a 24 ¿Continúa abierta la empresa? SI [X] NO [ ]

Datos del/ de la denunciante

Nombre y apellidos:	SECCION SINDICAL UGT		
NIF o CIF:	G87589909	NAF:	
Domicilio:	C/60 Nº 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA		
Localidad:	BARCELONA		
Provincia:	BARCELONA	Código Postal:	8040
Teléfono:	932987008	¿Es o ha sido trabajador de la empresa?	SI [X] NO [ ]
Dirección de correo electrónico:	ssugt@tmb.cat		
Fecha de ingreso:		Fecha de cese:	Motivo del cese:

Si actúa en nombre de otros/as trabajadores/as, indique nombre y apellidos:

¿Tiene presentada demanda judicial por el mismo motivo que esta reclamación? SI [ ] NO [X]

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula las comunicaciones por medios electrónicos entre las administraciones públicas y las personas para el ejercicio de sus derechos.

G346NITC-020T-00-cast

itbarcelona@mitramiss.es
Tel. 934 013 000 · Fax 934 593 335

itc.barcelona@gencat.cat
Tel. 936 247 500 · Fax 935 547 866

BARCELONA
Trav. de Gràcia, 303-311 · 08025 Barcelona

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Consorcio Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña

Consorci Inspecció de Treball i Seguretat Social de Catalunya

Generalitat de Catalunya
Departament de Treball, Afers Socials i Famílies

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que se incorporarán a un fichero titularidad del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y serán tratados con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, a cederlos a las Instituciones y Organismos previstos en el art. 17 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de completar su gestión. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social donde se efectúe el registro del presente documento.

Según lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y 9.1.f) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, el/la denunciante no tendrá la consideración de interesado/a en esta fase de actividad inspectora previa sin perjuicio de que, en su caso, tengan tal condición en los términos del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AVISO IMPORTANTE

EN CASO DE DESPIDO, CON INDEPENDENCIA DE LA PRESENTE DENUNCIA, DEBERÁ INTERPONER DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL, EN EL IMPRORROGABLE PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DEL DESPIDO.

RELATO DE HECHOS: (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa, en su caso)

Según el convenio 2015/2019 se especifica que todos los colectivos se les garantizara 224 días, o lo que es lo mismo 1666 horas de trabajo anuales, hemos detectado que no en todos los modelos de descanso 57, 65, 72, 80 y 80+65 se cumple. Ya que anualmente no todos los grupos de descansos hacen 224 días de trabajo, sino más. Además, consideramos que los festivos trabajados se han de compensar aparte de lo establecido, con un día de descanso, para no sobrepasar la cantidad de 224 días, como se hace en las dos primeras fiestas oficiales trabajadas.

Solicitamos que se cuadren todos los calendarios, para que se cumpla el convenio y complemente con un día de descanso, todas las fiestas oficiales trabajadas.

G346NITC-020T-00-cast

FIRMA DEL/DE LA DENUNCIANTE

Nombre y apellidos: SECCION SINDICAL UGT-TB